



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: LUÍS CARLOS MASO MEZA
Radicado: 632124089001 2017 00051 00
Auto: Interlocutorio No. 177

Previo a resolver sobre la viabilidad de reconocer personería jurídica al doctor Wilson Castro Manrique como representante legal de la firma Collect Plus S.A.S. actuando como apoderado especial de la QNT S.A.S., se requiere a los intervinientes en la negociación para que informen al juzgado mediante qué documento se llevó a cabo la cesión del crédito, explicando detalladamente los pormenores de la cesión, y en caso de existir, sea aportado al proceso, así mismo, para que manifieste bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó la cesión del crédito (artículo 1971 del Código Civil).

Asimismo, se pone de presente tanto al cedente –Banco de Bogotá S.A.- como al cesionario –QNT S.A.S.-, que en caso de que la parte ejecutada no acepte expresamente la cesión del crédito, se le dará aplicación a lo consagrado en el inciso 3º del artículo 68 CGP.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de este proveído, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Providencia notificada en estado
electrónico No. 066 el 15/08/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario